



"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PERÚ"

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL**N°000502 -2010/GOB.REG.TUMBES-P****TUMBES, 19 MAY 2010**

VISTO :

El Informe N° 021-2010/GOB.REG.TUMBES-CE de fecha 12 de Mayo de 2010; Informe N° 575 - 2010-GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GGR-ORAJ de fecha 17 de Mayo de 2010; con proveído de la Gerencia General Regional de fecha 14 de Mayo de 2010; y,

CONSIDERANDO :

Que, mediante proceso de selección Adjudicación Directa Selectiva N° 001-2010/GRT-CE, el Gobierno Regional de Tumbes ha convocado al proceso de selección con el objeto de seleccionar al Postor que presente la mejor propuesta técnica y económica para la ejecución de la obra: "LIMPIEZA DEL DREN LA BRUJAS ALTAS - DISTRITO DE SAN JUAN DE LA VIRGEN -TUMBES"; con un valor referencial de S/. 258,643.50 (Doscientos cincuenta y ocho mil seiscientos cuarenta y tres con 50/100 Nuevos Soles).

Que, con Informe N° 021-2010/GOB.REG.TUMBES-CE de fecha 12 de Mayo de 2010, el Presidente del Comité Especial que tiene a cargo la conducción del proceso de selección antes mencionado, informa que por un error involuntario -omisión-, no se ha cumplido con publicar las Bases Integradas en la fecha establecida, hecho que constituye causal de nulidad insalvable.

Que, de la revisión del Calendario del proceso de selección antes mencionado, publicado en la página web del SEACE, se desprende que la fecha para la integración de las bases correspondía al día 10 de Mayo de 2010; sin embargo, hasta la fecha no se ha realizado dicha etapa del proceso.

Que, el artículo 22° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, establece que los procesos de selección contendrán las etapas siguientes, salvo las excepciones establecidas en el presente artículo:

1. Convocatoria.
2. Registro de participantes.
3. Formulación y absolución de consultas.
4. Formulación y absolución de observaciones.
5. Integración de las Bases.
6. Presentación de propuestas.
7. Calificación y evaluación de propuestas.
8. Otorgamiento de la Buena Pro.

Que, asimismo, el artículo antes mencionado establece que el incumplimiento de alguna de las disposiciones que regulan el desarrollo de estas etapas constituye causal de nulidad de las etapas siguientes del proceso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56° de la Ley, y lo retrotrae al momento anterior a aquél en que se produjo dicho incumplimiento.





"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PERÚ"

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL

Nº000502-2010/GOB.REG.TUMBES-P

TUMBES, 19 MAY 2010

Que, por su parte, el artículo 56º de la Ley de Contrataciones del Estado (en adelante LCE); establece que el Titular de la Entidad declarará nulos los actos expedidos, cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normatividad aplicable, debiendo expresar en la Resolución que expida la etapa a la que se retrotraerá el proceso de selección.

Que, en este sentido, el segundo párrafo del artículo 59º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, señala que para el caso de las Adjudicaciones Directas, el Comité Especial, cuando corresponda y bajo responsabilidad, deberá integrar y publicar las Bases Integradas al día siguiente de vencido el plazo para absolver las observaciones, de no haberse presentado éstas.

Que, asimismo, el artículo 60º del Reglamento antes mencionado, establece que si no se cumple con publicar las Bases Integradas a través del SEACE, el Comité Especial no puede continuar con la tramitación del proceso de selección, bajo sanción de nulidad y sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiere lugar. Adicionalmente señala que, la publicación de las Bases Integradas es obligatoria, aun cuando no se hubieran presentado consultas y observaciones.

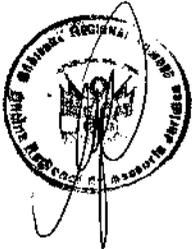
Que, en este orden de ideas, se evidencia que el proceso de selección ADS 001-2010/GRT-CE, ha incumplido normas esenciales del procedimiento, al no haber integrado oportunamente (de acuerdo al Calendario publicado), las bases del proceso, lo que acarrea la nulidad del mismo, debiendo retrotraerse hasta la etapa en que se produjo el vicio.

Que, conforme a lo señalado en el Informe Nº 575 - 2010-GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GGR-ORAJ de fecha 17 de Mayo de 2010, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, es de la opinión que se declare de oficio la nulidad del proceso de selección, llevado a cabo a través de la Adquisición Directa Selectiva Nº 001-2010/GRT-CE para el Alquiler de maquinaria para la ejecución de la obra: "LIMPIEZA DEL DREN LA BRUJAS ALTAS - DISTRITO DE SAN JUAN DE LA VIRGEN -TUMBES"; debiendo retrotraerse el proceso a la etapa de integración de las bases.

Que, estando a lo informado y contando con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaría General Regional y Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Tumbes; en cumplimiento de las atribuciones conferidas al Despacho mediante Ley Nº 27867 y sus modificatorias, Ley Orgánica de Gobierno Regionales.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR DE OFICIO LA NULIDAD del proceso de selección: Adquisición Directa Selectiva Nº 001-2010/GRT-CE para el Alquiler de



Es Copia



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PERÚ"

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL

N°000502-2010/GOB.REG.TUMBES-P

TUMBES, 19 MAY 2010



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

Sr. Manuel M. Sarango Canales
RESP DE LA INICIATIVA DE ADMINISTRACIÓN

maquinaria para la ejecución de la obra: "LIMPIEZA DEL DREN LA BRUJAS ALTAS - DISTRITO DE SAN JUAN DE LA VIRGEN -TUMBES"; conforme a los argumentos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- RETROTRAER el proceso de selección: Adquisición Directa Selectiva N° 001-2010/GRT-CE para el Alquiler de maquinaria para la ejecución de la obra: "LIMPIEZA DEL DREN LA BRUJAS ALTAS - DISTRITO DE SAN JUAN DE LA VIRGEN -TUMBES"; a la etapa de integración de las bases, debiendo el Comité Especial, actuar con diligencia en el cumplimiento de sus obligaciones y competencias, conforme lo establecido en el artículo 31° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución al Presidente del Comité Especial, quien deberá encargarse de su publicación en el SEACE; Oficina Regional de Administración; Gerencia General Regional y oficinas competentes de la Sede Central del Gobierno Regional de Tumbes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE



GOBIERNO REGIONAL TUMBES
[Signature]
Ing. Wilmer F. Dios Berrios
PRESIDENTE